

CONOCE TUS DERECHOS AL CONTRATAR NUESTROS SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES

ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN:

- **Solicitar** a la persona que te ofrece el Seguro, su identificación que lo acredite como intermediario autorizado.
- **Recibir** toda información que te permita conocer las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como las formas de terminación del Contrato. (Ponemos a disposición nuestro sitio web generaldeseguros.mx o recibe apoyo en cualquiera de nuestras Sucursales y Oficinas).
- **Que no se te aplique** la Cláusula de Preexistencia respecto a una enfermedad o padecimiento materia de un examen médico realizado previo a la contratación de tu Seguro.



CUANDO OCURRA UN SINIESTRO:

- **Conocer** el importe de la Comisión o Compensación directa que recibe el Intermediario por la venta del Seguro. (Se debe solicitar por escrito a la Compañía y en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, se entregará por escrito o por medios electrónicos).
- **Recibir** la atención y servicio correspondiente a las coberturas contratadas en tu Póliza aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el periodo de gracia para el pago de la prima de Seguro.
- **Cobrar** intereses por mora a General de Seguros, en caso de retraso en el pago de la indemnización de acuerdo a lo establecido en la Póliza.
- **Reclamar** en caso de inconformidad con el tratamiento de tu Siniestro a través de la Unidad de Atención Especializada de General de Seguros, o bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales. En este caso, podrás solicitar en la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje.

En caso de dudas, podrás consultar a tu Asesor Profesional de Seguros y también ponemos a tu disposición nuestro teléfono de atención 55.5270.8000, desde el Interior de la República el 800.2254.339 o acude a la Unidad de Atención Especializada ubicada en nuestras Oficinas y Sucursales en horarios establecidos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2010, con el número CNSF-S0009-0267-2010 / CONDUSEF-002100-02; a partir del día 5 de octubre de 2010, con el número CNSF-S0009-0769-2010 / CONDUSEF-002112-02; a partir del día 15 de julio de 2010, con el número CNSF-S0009-0365-2010 / CONDUSEF-002111-02; a partir del día 23 de julio de 2019, con el número CNSF-S0009-0254-2019 / CONDUSEF-003828-02 y a partir del 25 de agosto de 2009, con el número CNSF-S0009-0422-2009 / CONDUSEF-002118-03.